



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 -2021-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

**POR CUANTO:**



El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2021, y;

**VISTO:** el Oficio N° 002-2020-MPT-MAR, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que presentan los señores Regidores Miguel Ángel Ramírez Paz, Hernán Aquino Dionisio, Sergio Vilchez Neira, Andrés Sánchez Esquivel, Luis Bahamonde Amaya, Andree Gallo Lezama, Wilson Toribio Vereau, Nancy Vásquez Lujan, para aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que declare de necesidad e interés público el "Parque Zoológico, Ecológico y Recreativo de la Provincia de Trujillo"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida; asimismo, el artículo 68° de la citada norma Constitucional, dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;



Que, de acuerdo al numeral c) del artículo 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad pública, "Construir y mantener la infraestructura urbana y rural como pavimentos, puentes, plazas, parques, monumentos, así como velar por la conservación de la flora, fauna y otros"; asimismo, el numeral c) del artículo 28° del mismo cuerpo normativo establece que en materia de educación Cultural, recreación y promoción social, las Municipalidades tienen la función de "Establecer y conservar parques zoológicos, jardines botánicos y parques recreacionales";

Que, el artículo 1° de la Ley N°26664 señala que las áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, y que su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;

Que, el artículo 3° de la Ley N°28611, Ley del Medio Ambiente establece que "El Estado promueve el establecimiento e implementación de modalidades de conservación in situ de la diversidad biológica, tales como zoológicos, zoos criaderos, bancos de germoplasma, centros de rescate, etc.";

Que, de acuerdo a los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", "Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, el primer párrafo de los Artículos 39° y 40° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, el artículo 20°, numerales 2) y 4) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyos tenores prescriben: Son atribuciones del Alcalde: "2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal"; 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, a fin de garantizar que los ciudadanos puedan gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, el Estado además de preservar la diversidad biológica y las Áreas Naturales Protegidas, también debe implementar, de manera directa o asociada con el sector privado, acciones para lograr la recuperación de áreas degradadas, para su forestación y para la efectiva conservación del ambiente, especialmente en las ciudades o zonas en las que existe alta contaminación atmosférica, contribuyendo así al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana;

Que, mediante Oficio N° 002-2020-MPT-MAR, los señores Regidores Miguel Ángel Ramírez Paz, Hernán Aquino Dionisio, Sergio Vílchez Neira, Andrés Sánchez Esquivel, Luis Bahamonde Amaya, Andree Gallo Lezama, Wilson Toribio Vereau, Nancy Vásquez Lujan, presentan el proyecto de Ordenanza Municipal para aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que declare de necesidad e interés público el "Parque Zoológico, Ecológico y Recreativo de la Provincia de Trujillo";

Que, mediante Informe Legal N° 298-2021-MPT/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que es viable el proyecto de Ordenanza Municipal que Declare de Necesidad de Interés Público "EL PARQUE ZOOLOGICO, ECOLOGICO Y RECREATIVO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO", el cual debe ser propuesto a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para su evaluación, debate y posterior aprobación, si así el colegiado lo tuviera por conveniente de conformidad a sus atribuciones; teniendo en cuenta que el proyecto de ordenanza propuesto respeta las disposiciones normativas vigentes referidas a la materia y además regula competencias que son propias de los gobiernos locales;

Que, mediante Oficio N° 03-2021-REGIDORES, la Comisión Ordinaria de Educación, Juventud y Deportes, emite el Dictamen pertinente estableciendo que es un proyecto viable y da conformidad para que se construya, organice y administre un parque zoológico, ecológico y recreativo en Trujillo;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente se aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO "EL PARQUE ZOOLOGICO, ECOLOGICO Y RECREATIVO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR, de necesidad e interés público la creación, organización y desarrollo del proyecto Parque Zoológico, Ecológico y Recreativo de la Provincia de Trujillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en la web de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Trujillo, a los 05 días del mes de abril del año 2021.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Abog. José Prudencio Ruiz Vega  
ALCALDE